



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDÍA N° 8325 / 2017.

ZAPALLAR, 14 DIC 2017 .-

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 9 de mayo de 2006, publicado el 26 de Julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades; La sentencia de Proclamación de Alcalde Rol 2489, de fecha 5 de diciembre de 2016, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de Zapallar a don Gustavo Alessandri Bascuñán; el Decreto Alcaldicio N° 6.933/2016, del 28 de Noviembre de 2016, que aprueba Presupuesto Municipal para el año 2017.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Informe N°04, el Departamento de Medio Ambiente, Aseo, Ornato, Mantención y Tránsito informa respecto a la existencia de factura de INVERSIONES JAIME CELUME SpA. N°1587938 por \$939.008.-, por la adquisición de zapatos de seguridad personal. En dicho informe se señala que desde el Departamento a que se hace mención, se solicitó al proveedor que modificara la factura, lo cual fue realizado mediante correo electrónico de fecha 18 de noviembre de 2016, puesto a que existía una diferencia de \$1, lo cual nunca fue respondido por este último. Ahora bien, de los antecedentes tenidos a la vista, se puede apreciar que hubo 2 órdenes de compra con diferentes valores (\$939.007-\$939.008), habiéndose certificado que el valor era por \$939.008. Lo anterior generó una confusión en la Unidad Técnica respecto al real valor de la factura.

2.- Que, adjunto al informe mencionado en el considerando precedente, se adjunta certificado N° 226/2016, de fecha 15 de noviembre de 2016, donde el Encargado de Mantención y Tránsito de la época certifica haber recibido conforme "Adquisición de 9 zapatos de seguridad personal, según orden de compra N°4301-981-CM16.". En el mismo documento, solicita al Departamento de Administración y Finanzas que procesa al respetivo pago.

3.- Que la adquisición de los botines de seguridad se hizo mediante Convenio Marco, de acuerdo a lo indicado en la Orden de Compra N°4301-981-CM16.

4.- Que, por escritura pública de fecha 16 de marzo de 2015 de la Notaría de don Iván Torrealba, archivada con el número de repertorio 3.610-2015, la sociedad realiza un cambio de razón social de JAIME CELUME Y COMPAÑÍA LIMITADA a INVERSIONES JAIME CELUME SpA.

5.- Que, el proveedor INVERSIONES JAIME CELUME SpA., Rut N° 79.653.750-7, es Hábil para contratar con el Estado, según consta en el Registro de Inscripción de Proveedores del Estado, conforme certificado del 13 de diciembre de 2017.

6.- Que la Contraloría General de la República en diversos dictámenes, entre otros, N°s 52.824, de 2009; 70.465, de 2012 y 7.640, de 2013, ha señalado que "el desempeño de un servicio para la administración o la ejecución de las respectivas prestaciones por parte de un proveedor, lleva aparejado el pago del precio, de manera que si esto último no se verifica, aun cuando el contrato o licitación de que se trate haya adolecido de irregularidades, se producirá un



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

enriquecimiento sin causa a favor de aquella... Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas que pudieren derivarse del cumplimiento de un contrato con anterioridad a su total tramitación.", lo que ha sido reafirmado por los Dictámenes N° 72.378 de 2014 y 20.056/2015, y consolidado por el Dictamen N°87.444 de noviembre de 2015, al señalar "Luego, cabe señalar que, tal como lo han precisado los dictámenes N°s. 72.378, de 2014, y 20.059, de 2015, el desempeño de un servicio para la Administración o la ejecución de las respectivas prestaciones por parte de un proveedor de esta, aunque el contrato o la licitación de que se trate hayan adolecido de irregularidades, lleva aparejado el pago del precio o los estipendios pertinentes, ya que si estos no se verifican se produciría un enriquecimiento sin causa.", motivo por el cual debe, necesariamente, procederse al pago correspondiente.

7.- Que en razón de lo anterior, se estima como necesario, a fin de no configurar un enriquecimiento sin causa por parte de esta Municipalidad, proceder al pago de la factura N° 1587938 por la adquisición de botines de seguridad personal.

8.- Que el Director del Departamento de Medio Ambiente, Aseo, Ornato, Mantención y Tránsito deberá tomar las medidas necesarias para que esta situación de atraso en el pago no se vuelva a repetir.

DECRETO:

1.- **REGULARÍCESE** el pago de la siguiente factura al proveedor "INVERSIONES JAIME CELUME SpA.", Rut N° 79.653.750-7, por la "adquisición de zapatos de seguridad personal":

- Factura N° 1587938, de fecha 27 de septiembre de 2016, por un monto de \$939.008.-, impuestos incluidos.

2.- **IMPÚTESE** el gasto al Código de Cuenta N° 215-22-02-003-000-0000; (1) Gastos en Personal; (7) Textiles y Acabados Textiles.



G. ANTONIO MOLINA DAINE
SECRETARIO MUNICIPAL

C: Decretos /
DISTRIBUCIÓN:

1. Oficina de Transparencia.
2. Archivo; Secretaría Municipal.
3. DIMAO
4. Administración y Finanzas

CTL / JUR/pdg

ANOTESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN
ALCALDE